



Santiago, 12 de enero de 2023

Sra. Alexandra Xanthaki

Relatora Especial sobre los Derechos Culturales

Presente

Asunto: Información y solicitud de visita a la Comunidad Mapuche de Collipulli, provincia de Malleco, Región de la Araucanía, en el marco de la visita oficial a realizar en Chile, en relación con violaciones a los derechos culturales.

Estimada relatora,

Le saludamos desde la Casa Memoria José Domingo Cañas, antiguo cuartel Ollagüe de la DINA y una de las numerosas instalaciones que fueron utilizadas como centros de secuestro, tortura y exterminio durante la dictadura civil-militar. En la actualidad, ha sido transformada en un Sitio de Memoria y está administrada en comodato por la Fundación 1367. En Casa Memoria, enfocamos nuestras actividades en la promoción y defensa de los Derechos Humanos y la memoria. Contamos con una Comisión de Observadores/as de Derechos Humanos que se especializa en el monitoreo y control social del comportamiento de la fuerza policial, con el objetivo de visibilizar las garantías de no repetición y el deber que tienen los Estados de implementar medidas que aseguren la efectiva vigencia de los derechos humanos. Desde su creación, la Comisión ha recibido una serie de denuncias y solicitudes de apoyo en temas relacionados con derechos humanos y el derecho a la protesta social.

En ese contexto, en diciembre de 2023, nos llegó una solicitud de apoyo para la visibilización y denuncia de violaciones a derechos humanos de la que está siendo objeto una comunidad mapuche de Collipulli, provincia de Malleco, Región de la Araucanía.

En la información proporcionada por la comunidad se menciona que desde el año 2020 se ha desarrollado la construcción de un Parque Eólico en el Fundo "Agua Viva", denominado Proyecto Parque Eólico de Malleco. Este parque consta de setenta y siete (77) generadores, con una capacidad total de 273 MW, instalados en una superficie de 4.500 hectáreas. La comunidad sostuvo que en la primera etapa de la construcción de este proyecto no se involucró a la comunidad mapuche ni se tuvo en cuenta sus opiniones sobre las afectaciones tanto ambientales como culturales de dicha iniciativa. De acuerdo con lo expresado por líderes de la comunidad:



“Hoy en día tiene una afectación a cuatro km de vista del espacio, afectando la cuenca natural ancestral del lado oeste y también bloqueando el punto cardinal de un volcán de gran importancia para la ubicación territorial de la comunidad, desde la parte del Guillatún, espacio sagrado, con significancia y práctica culturales”.

El espacio es considerado sagrado por sus habitantes, quienes practican en él rituales religiosos. Se alega que, durante la fase previa a la construcción, no se proporcionó asesoría técnica a pesar de la solicitud de la comunidad, y el estudio de impacto ambiental no fue presentado de manera clara. Aunque la empresa WP Malleco indica haber intentado establecer contacto, se alega que la comunidad no fue escuchada por las diversas instituciones estatales competentes.

En la actualidad, está en proceso de construcción un nuevo proyecto denominado Parque Eólico San Andrés, el cual busca anexarse al proyecto anterior para la generación de energía eléctrica mediante la utilización de veintiún (21) aerogeneradores. Según la información proporcionada, este parque será instalado en el fundo llamado Palermo, ubicado en las proximidades de terrenos pertenecientes a las comunidades afectadas.

De acuerdo con lo planteado por los líderes de la comunidad, se han llevado a cabo diversos esfuerzos desde el año 2021 hasta la fecha para detener este proyecto, incluyendo numerosos encuentros y reuniones. En varias instancias, se ha contado con la participación de ministerios a quienes se les ha solicitado que visiten la comuna de Panguipulli, pero hasta ahora no han respondido a la invitación. Asimismo, se ha instado a la municipalidad para que asuma la responsabilidad debido a las vulneraciones de derechos, sin obtener respuesta por parte de esta.

“Ha sido difícil que las personas de la comunidad comprendan lo que está pasando porque el mundo del papeleo todavía es ajeno y menos la lectura técnica. Difícilmente se podría leer un estudio de 453 páginas y comprender la significancia que tiene un estudio y una declaración de impacto ambiental como lo presenta el proyecto San Andrés SPA, el cual el ministerio de salud rechazó”.

De esta manera, la comunidad sostiene que la construcción de estos parques eólicos vulnera sus derechos humanos, así como los principios fundamentales de libre determinación y no discriminación. Se destacan derechos específicos, como el derecho a la salud física y mental, consagrado en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el derecho a participar en la vida cultural de sus pueblos y a ejercer sus propias prácticas culturales. Además, la comunidad ha señalado que enfrenta una creciente vulneración y amenaza a su derecho a vivir en un medio ambiente limpio y sano, así como al derecho al agua acorde a lo señalado en la Observación General N°15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En este contexto, el testimonio y la evidencia proporcionados por la comunidad con respecto al caso indican una serie preocupante de vulneraciones a las normativas y compromisos de



derechos humanos a los cuales el Estado de Chile está vinculado. A nivel interamericano, es relevante señalar los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, conforme al artículo 8.1 (garantías judiciales) y 25.1 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, considerando que la comunidad ha intentado muchas vías de denuncia sin obtener una respuesta efectiva y competente por parte del Estado en su conjunto.

Por su parte, el artículo 26 de la Convención Americana aborda derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. En relación con este último, cabe destacar la ratificación del Protocolo de San Salvador por parte del Estado de Chile en 2022, y que tanto el artículo 11 (derecho a un medio ambiente sano) como el artículo 14 (Derecho a los Beneficios de la Cultura) están siendo vulnerados. Asimismo, la comunidad ha dicho en reiteradas ocasiones que esta no ha sido involucrada en la toma de decisiones y que, más bien, se les ha impuesto este proyecto en su territorio. Esto presenta una clara vulneración al artículo 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo donde se consagra el derecho a la consulta previa al cual Chile es un Estado parte, así como el derecho al consentimiento libre, previo e informado contenido en la Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas también ratificada por Chile.

De acuerdo con el mandato 46° (Febrero-marzo de 2021) del Relator especial sobre los derechos culturales y la Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 31 de marzo de 2022, en relación con la Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y el respeto a la diversidad cultural, en su artículo 1 se reafirma que los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, los cuales son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí; y en el artículo 2 se reconoce el derecho de todos a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones. Por lo tanto, se considera de extrema urgencia acoger las denuncias e informaciones remitidas por la comunidad afectada, y se solicita considerar, dentro de la visita de la Relatora Especial de Derechos Culturales a Chile, la incorporación en la agenda de una visita a la comunidad mapuche de Collipulli, con el fin de conocer de primera mano la situación y escuchar sus demandas.

Agradecemos su atención y quedamos atentas/os a proporcionar toda la información complementaria que se requiera.

Cordialmente,

Comisión de Observadores/as de Derechos Humanos

Casa Memoria José Domingo Cañas